



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00092-00
Demandante	Josef Concretos Ltda
Demandado	Consorcio Infraestructura SAI 2016 SAS, Licuas S.A. Sucursal Colombia y JPH Construcción SAS.
Auto Interlocutorio No.	0249

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por **JOSEF CONCRETES LTDA**, a través de apoderado judicial, contra **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016 SAS, LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y JPH CONSTRUCCIÓN SAS.**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JOSEF CONCRETES LTDA** contra **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016 SAS, LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y JPH CONSTRUCCIÓN SAS.**, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de **Treinta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos (\$31.752.462)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.010-3555) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 25 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- b) Por la suma de **Treinta y Siete Millones Setecientos sesenta y nueve Mil Sesenta y Dos Pesos (\$37.769.062)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.010-3650) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 16 de Julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- c) Por la suma de **Veintinueve Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos (\$29.151.281)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.010-3651) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 16 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- d) Por la suma de **Quince Millones Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos (\$15.926.625)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.010-3772) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 8 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016 SAS**, al representante legal de la sociedad **LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, y representante legal de la sociedad **JPH CONSTRUCCION SAS.**, en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **FRANK ESCALONA RENDON**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.008.242 y T.P Nro. 121.499 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

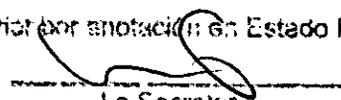
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 29
días del mes Julio (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 029


La Secretaria